



PUERTO LA PLATA

Consortio de Gestión del Puerto La Plata
2025

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Otorgamiento de Permiso de Uso Terminal Arenera - EXP 1619/2025

Puerto La Plata, 27 de Marzo de 2025.

VISTO:

El expediente EX-2025-00001619- -PLP-CME#GAYF por el cual tramita el Otorgamiento de permiso de uso para terminal arenera, y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia tratan sobre una licitación pública para el otorgamiento de un permiso de uso sobre un predio ubicado en el área operativa lado Ensenada cabecera Río Santiago Oeste sobre una superficie de 15.370 m²;

Que actualmente la firma Arenera Sarthou S.A. ostenta un permiso de uso sobre el predio en cuestión, que se encuentra tramitando por expediente EX-2020-00007867--PLP-CME#GAYF. El vencimiento del mencionado permiso operó en fecha 30 de septiembre de 2024;

Que por Resolución n° RESFC-2024-34-E-PLP-DIREC el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata prorrogó el permiso de uso precario, oneroso y revocable de la firma Arenera Sarthou S.A, en el área operativa lado Ensenada cabecera Río Santiago Oeste por el plazo de noventa (90) días hábiles a los fines de lo dispuesto por el artículo 11 y concordantes del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Puerto la Plata, y atribuciones conferidas al Puerto por el Decreto Provincial N° 1596/99 (art. 7 y cctes);

Que asimismo, dado que la mencionada prórroga venció el 12 de febrero del corriente, por resolución RESFC-2025-10-E-PLP-DIREC, el Directorio del Consorcio resolvió ampliar por 60 días hábiles, nuevamente el plazo del actual permiso con la finalidad mencionada en el párrafo precedente;

Que, ante la presentación de diversas propuestas el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata tiene la atribución de evaluar las mismas;

Que, sin perjuicio de las propuestas ya recibidas, y a efectos de dar mayor transparencia y publicidad a los actos del Consorcio, y asimismo favorecer la concurrencia de otros oferentes, se elaboró un Pliego de Bases

y Condiciones que establece los términos, bases y condiciones de la licitación pública para el otorgamiento de un permiso de uso sobre el área operativa lado Ensenada cabecera Río Santiago Oeste;

Que por disposiciones DISPO-2023-1-E-PLP-PRES, DISPO-2023-209-E-PLP-PRES y DISPO-2025-15 - PLP-PRES se procedió a publicar los espacios disponibles y permisos de uso próximos a vencer del Consorcio de Gestión del Puerto la Plata, entre los cuales se encuentra el predio objeto de la licitación, conforme se acredita en orden 3;

Que el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata mediante la publicación de sus espacios garantiza la concurrencia de interesados para ocupar los mismos;

Que en el orden 4 se adjuntan los planos correspondientes;

Que, por su parte, en el orden 5 obra se expide el área comercial del CGPLP manifestándose respecto de la conveniencia de establecer una carga mínima a operar y un sistema de puntaje para la futura evaluación de las propuestas;

Que asimismo, obra el dictamen legal correspondiente en orden 6, el cual se acompaña con el Pliego de Bases y Condiciones;

Que conforme surge de la memoria descriptiva, el pliego tiene por objeto establecer las bases, términos y condiciones del procedimiento de evaluación de propuestas que llevará a cabo el C.G.P.L.P para la ocupación, aprovechamiento y explotación con carácter de permiso de uso precario oneroso y revocable, del predio ubicado en el área operativa del lado Ensenada cabecera Río Santiago Oeste, sobre una superficie de quince mil trescientos setenta metros cuadrados (15.370 m²). Ello con la finalidad de continuar en dicho espacio con la operatoria de arena;

Que la ocupación, aprovechamiento y explotación de la superficie o predio antes mencionado se hará mediante la figura de permiso de uso. El objeto consistirá en la selección de un permisionario para ocupar el predio antes descripto. Teniendo en cuenta los objetivos comerciales planteados por el Consorcio de Gestión del Puerto la Plata, sus espacios disponibles y el objetivo de mejorar la cantidad y eficiencia de las operaciones portuarias, se procederá al análisis de las propuestas que se presenten desde muchos aspectos, entre ellos: jurídicos, ambientales, económicos, técnicos y operativos, administrativos y contables;

Que el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata es un ENTE DE DERECHO PUBLICO NO ESTATAL, que se rige por su ESTATUTO y las normas constitucionales, legales y reglamentarias que le sean aplicables, conforme a su naturaleza jurídica, su objeto y funciones, conforme art. 1 y ctes del Dec. Prov. N° 1596/99;

Que el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata tiene plena capacidad legal para realizar todos los actos jurídicos, celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones;

Que el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata ejerce en su ámbito de actuación las funciones públicas de fiscalización y control en las materias que se le deleguen, con excepción del control de legalidad previo a la emisión de los actos administrativos cuando se de alguno de los supuestos comprendidos en el artículo 38 del Decreto Ley 7543/69 T.O. 1987;

Que el dominio público es un conjunto de bienes que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, pertenecen a una entidad estatal, hallándose destinados al uso público directo o indirecto de los habitantes (Marlenhoff, op. cit., p. 50 y ss), y que el espacio objeto del permiso objeto del presente es un bien de dominio público bajo administración y explotación del Consorcio de Gestión del Puerto la Plata;

Que, en el marco de dichas atribuciones y amplias funciones, la administración de sus espacios es resorte exclusivo del Consorcio como Autoridad Portuaria que resguarda los intereses públicos portuarios e intereses de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata tiene la atribución de administrar y explotar los espacios portuarios, las extensiones de agua y tierra que constituyen el dominio público del Estado Provincial afectado a la jurisdicción portuaria, conforme Artículo 2 del Capítulo 1 del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata aprobado por Decreto Provincial 1596/99;

Que en consecuencia, el C.G.P.L.P. tiene la atribución de evaluar las propuestas que se presenten para ocupar los espacios dentro de su jurisdicción, y determinar cuál es la más conveniente a los intereses públicos del Puerto y por ende a la Provincia de Buenos Aires;

Que la facultad del Consorcio de administración y explotación del Puerto la Plata, le permite planificar, dirigir y reordenar sus espacios en resguardo del interés público comprometido.

Que en ejercicio de dichas facultades el Consorcio de Gestión del Puerto la Plata trabaja para lograr una política portuaria más eficiente e integral;

Que por todo lo anteriormente expuesto, se ha elaborado un pliego de bases y condiciones que establece los requisitos que deberán cumplirse por parte de los interesados en competir para el otorgamiento de un permiso de uso en el área mencionada;

Que el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto la Plata elevó el proyecto de Pliego de bases y condiciones a los Organismos de la Constitución Provincial (Asesoría General de Gobierno, Contaduría de la Provincia y Fiscalía de Estado) para que se expidan acerca del mismo;

Que conforme surge del orden 11 del expediente los organismos se expidieron sin formular objeciones, entendiendo que el Directorio del Consorcio podrá dictar el acto administrativo que apruebe la documentación adjunta sometida a consideración;

Que, en ejercicio de facultades delegadas por la Provincia de Buenos Aires, el Consorcio de Gestión del Puerto la Plata, tiene la obligación de velar por el resguardo de los bienes de dominio público provincial;

En virtud de ello cabe tener en cuenta que el Directorio se encuentra facultado para dictar el acto administrativo que apruebe el pliego y llame a licitación pública para el otorgamiento de un permiso de uso para una terminal arenera. Ello en tanto el artículo 7 del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, en los incisos a y b establece entre su objeto y funciones los relativos a *“a) Administrar y explotar el PUERTO LA PLATA, otorgando las concesiones, locaciones, permisos o derechos reales de anticresis, conforme al régimen legal respectivo vigente, para la explotación comercial, industrial o recreativa de las terminales portuarias o muelles existentes o que se construyan, en su ámbito de actuación. b) Ejercer los derechos que le correspondan como concedente, locadora o en cualquier otro carácter, de las explotaciones mencionadas en el inciso anterior.”*

Por su parte el artículo 24 inciso b, consagra entre los deberes y atribuciones del Directorio el de *“Ejercer todas las funciones que tenga a su cargo el CONSORCIO conforme lo previsto en el artículo 7mo. del presente Estatuto”*, mientras que el artículo 21 exige una mayoría calificada de de dos tercios (2/3) de votos de los miembros presente, para *“... b) Confeción y aprobación de los pliegos para la licitación de concesiones, locaciones. etc. de las terminales portuarias y/o servicios portuarios o marítimos. c) Otorgamiento y rescisión de concesiones, locaciones y permisos de uso de las terminales portuarias en su ámbito de actuación. d) Fijación y modificación de tarifas, tasas y multas o cargos pecuniarios...”*.

**POR TODO ELLO EL DIRECTORIO DEL
CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA EN USO DE SUS LEGITIMAS
ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de un permiso de uso precario oneroso y revocable en el área operativa lado Ensenada cabecera Río Santiago Oeste sobre una superficie de quince mil trescientos setenta metros cuadrados (15.370 m2).

ARTICULO 2: Llámese a Licitación Pública para el otorgamiento de un permiso de uso precario oneroso y revocable en el área operativa lado Ensenada cabecera Río Santiago Oeste sobre una superficie de quince mil trescientos setenta metros cuadrados (15.370 m2), de conformidad con las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3: A los efectos de materializar lo expuesto se fijan las siguientes fechas, horarios y lugares:

a) Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarse vía correo electrónico al mail: compras@puertolaplata.com, o descargarse de la página web del Puerto La Plata <https://www.puertolaplata.com/comercial/llamados-y-licitaciones-en-curso> .

b) Para la presentación de las ofertas el día 25 de abril de 2025 a las 9.30 horas en Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión Puerto La Plata.

c) El acto de apertura de los sobres tendrá lugar el día 25 de abril de 2025 a las 10 horas en dependencias del Consorcio de Gestión del Puerto la Plata.

ARTICULO 4: Publíquese el llamado a la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de CINCO (5) días, y en un (1) periódico de circulación local y regional por el término de un (1) día.

Asimismo, se podrá dar difusión al llamado a licitación mediante toda forma que se considere conveniente, incluido la forma de invitaciones directas y/o publicación en INTERNET en la página WEB del C.G.P.L.P., sin que ello implique precedente alguno para su calificación, ni derecho adquirido o reconocimiento particular de ninguna especie.

ARTÍCULO 5: Regístrese. Notifíquese. Publíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente. Cumplido Archívase.

